REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a los estudiantes pertenecientes a la Educación General Básica, Educación Parvularia y Educación Especial, de la Escuela María Teresa Del Canto Molina, ubicada en la comuna de Catemu, este reglamento se revisará, obligatoriamente al término del año escolar, pudiendo ser modificado en todo o en parte, para el año siguiente.

El director de la escuela, podrá someter el presente reglamento, a consulta al Consejo de Profesores cuando estime que los cambios en el sistema educacional justifiquen tal circunstancia.

Al momento de la matrícula los apoderados tomarán conocimiento del Reglamento Interno de evaluación y promoción escolar y de convivencia escolar, éste será informado en Reunión de padres y apoderados.

1. FUNDAMENTACIÓN Y MARCO LEGAL REGULATORIO

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación, en los siguientes Decretos:

- Decreto N.º 67 de 2018
- Decreto N°289/2001 Bases curriculares de la Educación Parvularia
- En educación especial; la evaluación educacional, el progreso escolar y egreso de los estudiantes se regirá por las siguientes normas (laboral) el decreto N°83 del año 2015

2. DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS

Artículo 1: El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar, confeccionado por el Ministerio de Educación. La escuela, velando por dar cumplimiento a la totalidad de las horas de clases durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases en días entre feriados.

3. DEL CONCEPTO DE EVALUACION Y SUS MOMENTOS

Artículo 2: Para las disposiciones de este Reglamento, se define la evaluación, como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y aprendizaje, permitiendo tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y logro de aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 3: Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas y actividades del Plan de Estudio y por períodos semestrales.

Artículo 4: Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales u otras, según sea procedente. También, a criterio de cada profesor de asignatura, se puede considerar la autoevaluación o la evaluación participativa (coevaluación).

Artículo 5: La escuela, reconoce tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de ésta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa (o acumulativa).

Artículo 6: La evaluación diagnóstica, realizada al principio del año escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes, necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizajes, contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los estudiantes será realizado al inicio del año escolar, preferentemente durante las dos primeras semanas de marzo, no obstante, lo anterior esta fecha podría ser modificada según necesidad del establecimiento, debiendo registrarse su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo. Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente de asignatura, profesor jefe, profesor de apoyo y educador PIE y elaborar un plan de trabajo para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas.

Artículo 7: La evaluación formativa tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación.
Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances de los estudiantes y podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del Profesor.
En relación con el profesor y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, monitoreo de los aprendizajes, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

Artículo 8: La evaluación sumativa o acumulativa, que se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos al final de un periodo escolar. Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los estudiantes, deberán ser considerados como señales inequívocas de OA no alcanzados y comprometen al profesor jefe , profesor de asignatura, profesor de apoyo, estudiante, encargada de la U.T.P y a su apoderado(a) a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso.

Por lo anterior, las calificaciones escolares deficientes de un estudiante, mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para el profesor, tanto de la asignatura correspondiente, como el profesor jefe, de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes.

Intencionalidad	Modalidad	Momento
Diagnóstica	Interna / Externa	Inicial DIA Y PROPIAS
Formativa (MONITOREO)	Interna/Externa	Procesual
Sumativa (FINAL)	Interna/EXTERNA	Final

El estudiante que se incorpore al establecimiento con traslado deberá presentar calificaciones del establecimiento anterior y el inspector será quién entregue el informe de notas al profesor de asignatura o profesor jefe quienes deberán traspasar las notas a los correspondientes sectores.

En caso de que un estudiante se incorpore terminando el semestre, ya sea por traslado o enfermedad, y no cuente con calificaciones previas, deberá rendir una

prueba de inicio (diagnóstico) en todas las asignaturas que lo requiera con los contenidos del semestre o unidad según corresponda.

En el caso de que un estudiante por motivos de salud debidamente justificados no cuente con el total de notas mínimas por asignatura, el semestre no podrá ser cerrado hasta que el estudiante se incorpore a clases.

Artículo 9: *Instrumentos evaluativos:* Todos los profesores deben preparar diversos procesos de evaluación, algunos deben ser uniformes para todo el grupo que participa de la misma experiencia intencionada de aprendizaje, pero otros, deben ser particulares y diferenciados para los estudiantes que tienen necesidades especiales, ya que, todos deben alcanzar los objetivos previstos, por tal motivo, el profesor debe ampliar y utilizar diferentes estrategias que permitan atender lo grupal e individual.

Las pruebas de Diagnóstico, así como las pruebas de Unidad de las asignaturas (lenguaje, matemática, historia y ciencias) serán aplicadas por los profesores y proporcionadas por una plataforma digital y/o elaboración propia visada por UTP.

Pauta de Evaluación de los Aprendizajes NT1 y NT2: Pauta de evaluación diagnóstica integral educación parvularia nivel transición, la cual deberá ser completado por la Educadora responsable de

cada curso en tres períodos: Inicio (marzo) Intermedio (junio) y Final (diciembre)

4. DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 10: Informe al Hogar NT1 y NT2 Educación Parvularia: Este informe se elaborará de acuerdo con las evaluaciones registradas en la Pauta de Evaluación y otras evaluaciones que la Educadora realice durante el proceso, éste será entregado a los apoderados en dos momentos:

Julio	Término primer semestre
Diciembre	Término segundo semestre

Este informe utiliza una Escala de Evaluación Conceptual:

NO	No Observado
PL	Por Lograr
ML	Medianamente Logrado
L	Logrado

Plan de continuidad Educación Parvularia: La Educadora deberá entregar al profesor de 1° año básico al final del año escolar, el plan de continuidad, el que informará detalladamente al profesor acerca de las características del grupo, debilidades y fortalezas, modalidad de trabajo y otros.

Informes de Notas: Parciales, Semestrales y Finales (EGB): Las Evaluaciones parciales son consignadas en el libro de clases digital, en la asignatura correspondiente y presentadas posteriormente a través del Informe parcial de notas.
Los promedios semestrales de notas son consignados en el libro de clases digital al final del conjunto de notas formativas y sumativas y presentadas a través del Informe de Notas.

Informe del área Desarrollo Personal y Social: El informe de Personalidad a través de los OFT "hacen referencia a los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social "Mineduc, 1998.
En el marco curricular, la transversalidad se expresa en los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), y en las nuevas bases curriculares está presente a través de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT).
Por su carácter transversal, el logro de los OFT-OAT radica en que sean trabajados en todos los sectores de aprendizaje y en todos los espacios de desarrollo curricular que componen la institucionalidad y la cultura escolar: los sectores de aprendizaje, las prácticas de enseñanza y de

aprendizaje en el aula, el clima organizacional y de relaciones humanas, las actividades recreativas, las actividades especiales, el sistema de la disciplina escolar, el ejemplo cotidiano, entre otros.

Artículo 11: Se distinguirán tres tipos de calificaciones según su temporalidad:

a. **Parciales:** son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y son registradas en el libro de clases en forma de dato numérico, de acuerdo con lo señalado en artículo 10.

b. **Semestrales:** son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético de las notas parciales del semestre en cada asignatura del Plan de Estudios. Se calculan aproximando la centésima 0,05 a la décima superior, para expresar la calificación semestral hasta con un decimal.

c. **Finales:** son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones semestrales.

Artículo 12: Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 2.0 a 7,0 desde primer año Básico a octavo básico Año.
La calificación 2.0 (dos comas cero), será la mínima y corresponderá a la ausencia total o demostración de no logro de aprendizaje.
La calificación 7,0 (siete comas cero), será la máxima y corresponderá a un 100% de logros de objetivos de aprendizajes o dominio de contenidos.
La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero), teniendo para ello que lograr al menos un 60% de los objetivos de la evaluación.

Artículo 13: Para evaluaciones sumativa o acumulativas, el profesor podrá usar instrumentos como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones, foros, pautas de desarrollo cognitivo, etc.
Los procedimientos e instrumentos mencionados anteriormente deberán recoger información de los OA en cada asignatura.
Las calificaciones parciales registradas en el libro de clases digital serán coeficiente uno

.

Evaluación formativa: Para la implementación de la evaluación formativa se debe tener presente que la evaluación debe:

- Estar alineada con los aprendizajes que se quieren lograr. Aportar evidencia evaluativa

suficiente y variada.

- Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Considerar situaciones evaluativas que tengan sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Implementar estrategias evaluativas diversificadas.
- Recoger información para monitorear y retroalimentar el aprendizaje del estudiante.

Implementación de la evaluación formativa y su relación con la evaluación sumativa.

La Escuela María Teresa del Canto ha definido distintas estrategias de evaluación comunes para la evaluación formativa:

1. Recopilación de trabajos realizados por el estudiante (digital o impreso) como guías, desarrollo de actividades del texto del estudiante y/o cuaderno de ejercicios, entre otros.

2. Productos o actividades elaborados por parte de estudiantes como informes, afiches, mapas conceptuales, videos, proyectos, ensayos, círculos literarios, investigaciones, debates, experimentos, cómic, diseño de páginas web, mural digital, grabación de audio, vídeo, diseño de Blog, análisis de lecturas, bitácoras, escrituras, talleres, otros.

3. Pruebas y controles de monitoreo que miden el estado de avance en el logro de aprendizajes.

Cada profesor/a efectuará análisis de los resultados de las evaluaciones formativas, realizará la retroalimentación a sus estudiantes e implementará acciones que permitan abordar y reducir las brechas detectadas. Deberá llevar un registro por estudiante de la información recogida correspondiente a la evaluación formativa implementada, así como del cumplimiento de las actividades asignadas. Estos procesos - particularmente los referidos a la generación de brechas deberán ser analizados en cada ciclo para acordar las medidas y estrategias que permitan reducirlas.

Cuadro N° 1. Niveles de logros para evaluación

Nivel de Logro	Descripción
Nivel elemental 70% - 100%	Muy Bueno
Nivel adecuado 41% -69%	Bueno
Nivel insuficiente 0% - 40 %	Insuficiente
Sin información.	No existe evidencia del estudiante para reportar su

	aprendizaje por razones externas

Artículo 14: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de estudio.

Respecto a la calificación.

Cada asignatura podrá definir la cantidad de evaluaciones de proceso de acuerdo con su planificación. Estas podrán obtenerse de actividades evaluativas del tipo: portafolios, proyectos, ensayos, círculos literarios, investigaciones, debates, experimentos, cómic, diseño de páginas web, mural digital, grabación de audio, vídeo, diseño de Blog, análisis de lecturas, bitácoras, escrituras, talleres, otros. Cada proceso calificado debe ajustarse y contempla previamente los criterios y marco general para la Evaluación Formativa. Dado que estas actividades contemplan procesos se debe considerar sus avances o "subproductos".

La Nota Final se obtendrá de la transformación de porcentajes obtenidos como logro en cada actividad de aprendizaje. Los niveles de logro de los estudiantes pueden ser representados con conceptos, letras, símbolos, y sus calificaciones son presentadas con números. Estos niveles de logro obtenidos de la evaluación formativa deben asociarse a una calificación.

5. INFORMES A LOS APODERADOS DE RESULTADOS DE EVALUACIONES DE PROCESO Y FINALES

Se ha definido entregar informe de estado de avances de los trabajo realizados por los estudiantes durante los meses de abril (diagnóstico) ,mayo , julio(informe semestral) septiembre, octubre , diciembre (informe final) en reuniones de apoderados , entregadas por correo electrónico y/o impresos .Terminado el año escolar las familias recibirán un informe con los resultados de aprendizaje, expresados con calificación final y porcentajes de logro en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Educación Física, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ingles, Música, Artes Visuales, Tecnología y un Informe de Desarrollo Personal y Social (1° ciclo)

Nº DE HORAS SEMANALES	Nº DE CALIFICACIONES MÍNIMAS x semestre
1 hr	1
2 hrs	2
3 hrs	2
6 hrs	4
8 hrs	4

Artículo 15: Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

a. **Parciales:** corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre.
b. **Calificación final semestral:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el semestre y se calcula con un decimal aproximado a la centésima siguiente.
c. **Calificación final anual:** la calificación final de los estudiantes será el resultado del promedio aritmético de los dos semestres. Las calificaciones en cifras se calcularán con un decimal aproximado a la centésima siguiente.
d. **Promedio general:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura, expresadas con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente.

Artículo 16:

1°CICLO
La calificación final anual de Religión, la asignatura de Orientación y los talleres de la jornada escolar completa (Taller de PAI (lenguaje y/o matemática), Taller de computación (Formación ciudadana), Taller de manualidades) se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción.

2°CICLO
La calificación semestral de Religión se promediará con la calificación final semestral de Taller PAI, y dicho promedio irá como una calificación parcial en Lenguaje y Comunicación para 5° y 6° año, y Lengua y literatura para 7° y 8° años. La calificación final semestral de Taller de computación irá como una calificación parcial en matemática de 5° a 8°.
La calificación final semestral de Taller de Manualidades irá como una calificación parcial en Historia, geografía y ciencias sociales de 5° a 8° año.

Artículo 17: Evaluación de los Textos Lecturas Complementarias Mensuales: Se considerará una evaluación (formativa)mensual la que se registra en la asignatura de Lenguaje y Comunicación. (1° a 4°)

La lectura complementaria domiciliaria contará con la lectura de 2 libros semestrales a realizarse y/o trabajarse en horas que apoyen el plan remedial de la asignatura de lenguaje cuya calificación irá directamente a esta asignatura. (2° ciclo)

6. DE LA PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Artículo 18: Las fechas de las calificaciones deben ser entregadas mensualmente por escrito a todos los estudiantes, apoderados y UTP. El profesor jefe y/o de asignatura velará que estas fechas (calendario de pruebas) vayan acompañadas del temario correspondiente. Los profesores de 1° ciclo deberán cautelar y revisar que todos los apoderados firmen la información enviada.

Por lo tanto, el profesor deberá:

*Establecer previamente objetivos claros y precisos.
*Especificar habilidades a desarrollar.
*Presentar a los estudiantes la pauta de evaluación con los respectivos puntajes.
*Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
*Exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones, fotocopia de contenidos de textos o copias textuales de páginas de internet. En estos casos, el estudiante deberá realizar defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados.

Artículo 19: Por la necesidad de obtener información continua y permanente en relación con los avances y logros de aprendizaje, los estudiantes tienen la obligación de estudiar en forma constante y el profesor está facultado para realizar evaluaciones(formativas) clase a clase y sin aviso previo, sobre los contenidos tratados. Para ello, podrá realizar interrogaciones orales, disertaciones y/ o exposición de algún trabajo a uno o más estudiante o a todo el curso si lo estima pertinente. Esto incluye trabajos de investigación, guías de ejercicios y peticiones de material de trabajo de una clase para la siguiente. Consecuentemente, los procedimientos de verificación de aprendizajes clase a clase, llevan la condición de que la calificación de sus resultados debe ser inmediata o en la clase siguiente. También se incluyen en los procedimientos de obtención de información permanente, aquellas acciones de evaluación que realiza el profesor al inicio, durante o al término de una clase (interrogaciones, revisiones de trabajos inmediatos, revisión, resolución de problemas, montaje de experimentos, trabajos grupales en la misma clase, desarrollo de procedimientos y otros similares), los que también podrán ser calificados y consignadas en el libro de clases indicando el tipo de evaluación de acuerdo al criterio del docente.

Artículo 20:

1°CICLO
En relación con las evaluaciones no se podrá programar más de dos evaluaciones de carácter sumativa, durante una misma jornada.

2°CICLO
Este criterio no incluye controles escritos de lecturas complementarias, entrega de informes de trabajo de investigación y otros similares.

Artículo 21: Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, deberán ser aplicados en las fechas calendarizadas, no obstante, lo anterior, si la asistencia del curso es menor al 50% por motivos de fuerza mayor (climáticos, catástrofes o enfermedades y otros) no se realizarán debiendo reprogramarse en nuevas fechas que deberá ser comunicada con anterioridad.

Artículo 22: Los resultados de las pruebas, trabajos y demás evaluaciones, deberán entregarse a los estudiantes en un plazo no superior a los 15 días siguientes a su realización. Los resultados implicarán una revisión y análisis de los aspectos más relevantes registrándose de inmediato en el libro de clases y siendo el profesor de asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos.

Artículo 23: El estudiante tiene derecho a la revisión de la calificación, cuando entienda que esta no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados. La primera instancia de revisión la constituye el profesor de asignatura. El estudiante tiene 5 días lectivos, a partir de la entrega de la calificación, para iniciar el proceso de apelación.
En caso de que el estudiante no haya recibido contestación del profesor, o no haya quedado conforme con la misma, deberá elevar una solicitud de apelación, presentándola a la encargada de la Unidad Técnica Pedagógica, quien tendrá el plazo de 5 días contados desde la presentación para contestar. En ambos casos deberá respaldar su apelación con el instrumento en cuestión.

Artículo 24: En la asignatura de Educación Física, un estudiante solo podrá ser eximido de la actividad física, previa presentación al profesor de asignatura, de un certificado médico, especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de investigación, que serán programados por el profesor y que deberán realizar dentro del establecimiento escolar en el horario correspondiente a la asignatura.

En caso de que un estudiante no pueda realizar actividad física durante un semestre, la calificación final anual corresponderá a la calificación obtenida durante el semestre en que fue evaluado y el semestre en que la actividad física fue cambiada por trabajos de investigación.

Artículo 25: Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las notas y progresos de sus pupilos de las siguientes maneras:

a) En reunión de apoderados, se hará entrega a lo menos de un informe parcial de notas antes que termine el semestre.

b) Al finalizar cada semestre, se hará entrega, en la reunión de apoderados, del informe semestral. Los padres y/ o apoderados están obligados a asistir a estas reuniones y, en caso de no poder hacerlo, deberán presentar excusas y solicitar entrevista personal con el profesor jefe, para informarse acerca de los temas tratados en la reunión de padres y recibir personalmente las calificaciones del estudiante.

Artículo 26: El profesor jefe y/o de asignatura deberán informar al Inspector General del establecimiento y/o al Equipo de Convivencia, de los hechos que alteren la convivencia y clima de la sala de clases, quienes serán los responsables de generar instancias de diálogo pedagógico y colaborativo para desarrollar estrategias que resuelvan las dificultades en el desempeño escolar general, incluyendo la conducta y el rendimiento. Esto se informará de inmediato al apoderado vía entrevista personal.

Artículo 27: Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre profesores, inspector y apoderados deberán ser registradas y firmadas en el libro respectivo. En él, se describirán los tipos de informaciones dadas y recibidas, las solicitudes específicas, los acuerdos y las consecuencias a las faltas cometidas por los estudiantes.

7. DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 28: Para ser promovido, cada uno de los estudiantes debe haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el año escolar. El director del establecimiento junto al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de los estudiantes con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas. Para este estudio, el apoderado enviará en forma previa y oportuna una solicitud escrita al director, fundamentando las causas de las inasistencias de su pupilo y acompañando la documentación pertinente cuando así corresponda.

8. DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 29: La situación final de cada estudiante se definirá por el promedio de calificaciones obtenidas en los dos semestres.

Serán promovidos:

- Los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio
- Los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- Los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- Los estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Reprobarán los estudiantes de 1° año básico con un retraso muy significativo en lectura, escritura, que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente. El profesor jefe deberá presentar variadas evidencias que muestren la dificultad del niño en lectura, escritura, además de tener un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el estudiante, haber informado oportunamente a los padres y/o apoderados, para posibilitar un trabajo en conjunto con ellos. Todo esto en un trabajo conjunto con la educadora PIE, profesor de apoyo y el debido informe del proceso a la jefe de UTP y director, quedando consignado en el libro de clases digital.

En el caso de aprobación y /o reprobación de un estudiante en un curso específico, éste no será privado de permanecer en el establecimiento a menos que su apoderado requiera los antecedentes necesarios para su traslado.

La situación final de promoción de todos los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

9. DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES

Artículo 30: Los estudiantes, no podrán ser retirados del Establecimiento Educacional, cuando tengan calendarizada una evaluación, a menos que se encuentren con problemas de salud y hagan entrega posterior del respectivo certificado médico que lo acredite.

Artículo 31: En caso de inasistencia del estudiante a una evaluación, por motivos de salud, el apoderado deberá justificar en Inspectoría General con el correspondiente certificado médico, que debe ser presentado el día que se reintegra el estudiante. Ante cualquier otra situación excepcional el apoderado deberá concurrir personalmente ante el Inspector del Establecimiento Educacional, quien evaluará la pertinencia de la inasistencia. Además, el profesor de asignatura deberá considerar la posibilidad de evaluar inmediatamente en la clase siguiente y dejar registro en la hoja de vida del estudiante cuando no es justificado.

Artículo 32: Si el estudiante justifica su inasistencia a la evaluación, podrá optar a una reprogramación de la misma, aplicándose la escala normal de evaluación. Si el estudiante no se presenta a esta segunda instancia tendrá una 3° oportunidad obteniendo calificación máxima 4,0 aunque su nivel de logro sea 100%.

Artículo 33: En caso de inasistencia prolongada y justificada, el profesor jefe o de asignatura en conjunto con la jefe de UTP se encargarán de confeccionar un calendario de evaluaciones especial.

Artículo 34: Los estudiantes que se ausenten por viaje, enfermedad u otro motivo justificado, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas en un plazo máximo de tres semanas.

Artículo 35: Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado para todo el curso o según criterio del profesor.

Artículo 36: El estudiante que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se asumirá que no evidencia aprendizaje por lo que será calificado con la nota mínima. Esta situación será considerada como una falta, la que deberá registrarse en la hoja de vida del libro de clases por medio de una anotación. Antes de consignarla como falta el profesor y/o inspector deberá propiciar a través de una conversación con el estudiante, la instancia para que reconsidere su actuar.

Artículo 37: Si el estudiante es sorprendido plagiando o copiando en una instancia de evaluación o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases, y el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios, se asumirá que no evidencia aprendizajes y será calificado con la nota mínima 2,0, según corresponda, y además, se registrará dicha conducta en su hoja de vida como falta grave. Este artículo incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.)

10. DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

Artículo 38: Los estudiantes podrán ser evaluados en las áreas que cubren los OAT que se consideren pertinentes a cada asignatura, cuyo instrumento de recolección de información podrán ser: Observación, cuestionarios, listas de cotejo, entrevistas, autoevaluación entre otros. Dicha evaluación podrá medir, rasgos tales como: habilidades, actitudes, valores, experiencias escolares, los que se asociarán a los ejes temáticos: Crecimiento y Autoafirmación personal, Desarrollo del pensamiento, Formación Ética, La persona y su entorno. Los resultados se expresarán en conceptos que serán registrados en el informe de personalidad semestral y que se adjunta a las calificaciones de cada estudiante. Este informe de desarrollo personal será elaborado por las y los profesores jefes en conjunto con las y los profesores de asignatura que hacen clases en los respectivos cursos.

11. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIAL Y PIE

En educación especial; la evaluación educacional, el progreso escolar y egreso de los estudiantes se regirá por las siguientes normas (laboral 1 y 2)

1. La evaluación se entenderá como un control y registro sistemático del logro de los objetivos de un programa educacional diseñado para cada nivel.
2. El programa establecido para cada nivel a partir de una evaluación diagnóstica será evaluado formativamente. El finalizar el primer semestre se emitirá un informe cualitativo de los progresos alcanzados y una certificación al término del año lectivo, indicando en cada caso los logros obtenidos.
3. La evaluación de los aprendizajes será registrada en conceptos en las asignaturas y actividades que establece el decreto N°87 del año 90 en su artículo 1, de acuerdo a la siguiente escala:

- Objetivo Logrado (L)
- Objetivo en Desarrollo (OD)
- Objetivo No Logrado (NL)

4. Los estudiantes cursarán en forma progresiva los distintos cursos, ciclos y niveles de acuerdo con edades cronológicas que determina el decreto N°87/90.
5. Para su promoción y egreso se considerarán los siguientes factores en orden prioritario:
    - Edad cronológica del estudiante
    - Resultados de anotaciones conceptuales que expresen objetivos logrados
6. A su egreso del nivel laboral el estudiante obtendrá una certificación otorgada por el propio

establecimiento que acreditará la capacitación alcanzada en un oficio o área o tarea determinada de esta.

Artículo 39: Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz evaluación de ese alumno, a partir de la particularidad de sus necesidades sean permanente o transitorias.

Artículo 40: Todos y cada uno de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEET y NEEP), tendrán derecho a adaptaciones curriculares en los sectores de lenguaje y comunicación y educación matemáticas (PIE), que será elaborado y desarrollado por educadora diferencial, psicopedagoga y profesores de asignaturas
(lenguaje y matemáticas) y, supervisado por la encargada de la Unidad Técnica Pedagógica.

En Educación Especial se realizarán adecuaciones curriculares en las asignaturas que el profesor jefe estime conveniente.

Artículo 41: Es responsabilidad de profesor de aula y profesores jefes, especialistas (médico, psiquiatra, psicólogo, educadores diferenciales, psicopedagogo, etc.), aportar antecedentes que permitan detectar a los estudiantes con NEE. Así mismo la educadora diferencial y psicopedagoga, sugieren y elaboran las adecuaciones curriculares de acceso y/o significativas según el diagnóstico y necesidades de los estudiantes como parte de las prácticas pedagógicas. El desarrollo de los procedimientos e instrumentos de evaluación y adaptaciones curriculares será responsabilidad directa del profesor de asignatura que corresponda, con la asesoría de él o la especialista (PIE).

El progreso y estado de avance de los estudiantes PIE será entregado semestralmente a los apoderados, a través de informes elaborados por cada uno de los profesionales del equipo PIE (psicólogo, educador diferencial, psicopedagogo, terapeuta ocupacional). El informe de avance elaborado por el Fonoaudiólogo se entregará trimestralmente. Todo esto en entrevistas o reuniones a todo el grupo de apoderados según necesidad.

Artículo 42: Es responsabilidad de los padres y apoderados, informar y aportar antecedentes relevantes de especialistas externos (neurólogos, psiquiatra, psicólogo, pediatra, kinesiólogo, fonoaudiólogo y/o redes de apoyos, entre otras) cuyos documentos son requeridos por el Colegio, para el ingreso a PIE y/o Educación Especial con la finalidad de prestar y/o brindar los apoyos necesarios al estudiante según su Necesidad Educativa Especial. También es de responsabilidad del apoderado asistir a entrevistas, reuniones y citaciones con el equipo PIE y/o Educación Especial, con la finalidad de mantener un compromiso entre los profesionales y la familia.

Artículo 43: Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias, en todas las asignaturas del plan de estudio. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero), teniendo para ello que lograr al menos un 50% de los objetivos de la evaluación (PIE).

12. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el director del Establecimiento en conjunto con la UTP, profesor y /o educador o inspector general y encargada de convivencia si fuese necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del director, serán remitidos a la Secretaria Ministerial de educación, para su resolución, según sus competencias.

Artículo 44: Toda situación especial que se presenten en los estudiantes y que les impidan cumplir con normalidad con la asistencia a clases de manera regular o condiciones mínimas de ellas, serán analizadas por el profesor de aula y la encargada de la Unidad Técnica Pedagógica. En estos casos, se incluyen solamente situaciones excepcionales, tales como enfermedades graves prolongadas, embarazos adolescentes, accidentes con secuelas severas y reposos estrictos.
Todos respectivamente acreditados.
Todas y cada una de las situaciones excepcionales que se presenten durante el año escolar, deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación y evidencia respectiva.

Artículo 45: Una vez finalizado el proceso de evaluación y promoción escolar, el establecimiento entregará a todos los estudiantes, un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, subsectores o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Todo estudiante perteneciente al PIE debe llevar en su certificado consignado el decreto 67 de promoción y evaluación según adecuaciones curriculares, el responsable de la realización de la elaboración de certificado Anual de Estudios deberá ser realizado en forma conjunta con el responsable de las actas y la coordinadora PIE.

Artículo 46: Se analizarán y explicarán a los estudiantes, las principales disposiciones del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Esta actividad es de responsabilidad del profesor jefe y profesor de asignaturas, dejando escrito en el libro de clases el trabajo realizado con los alumnos y apoderados.

Artículo 47: En reunión de Consejo Escolar, el director del establecimiento entregará a esta entidad un cuadro resumen de las principales disposiciones de este Reglamento, explicándolas y socializándolas.

Artículo 48: Tareas y actividades para el hogar: Los docentes evitarán enviar tareas para la casa, tratando de aprovechar al máximo las horas trabajadas en clases. No obstante, lo anterior, para incentivar o estimular la investigación, la responsabilidad de sus deberes y el trabajo en conjunto con el hogar, se puede otorgar como tareas, la recopilación de información o la preparación de una disertación para ser trabajadas y evaluadas en el aula de modo individual. El profesor deberá revisar el trabajo solicitado al estudiante en la fecha establecida.
Se evitará solicitar trabajos grupales a las casas.

Artículo 49: El apoderado deberá asistir cada vez que sea citado (profesor jefe, asignatura, inspector, utp o director, encargada de convivencia) para tomar conocimiento del rendimiento y/o conducta de su pupilo.

ANEXO N°1

DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA O REPITENCIA

Al inicio y término de cada semestre y luego del análisis de los resultados académicos de los estudiantes, se elaborará un plan de acompañamiento para aquellos estudiantes que presenten riesgos de repitencia en el año en curso o sean repitentes del año anterior. Este plan será elaborado según las necesidades de apoyo que los estudiantes presenten. Si los estudiantes pertenecen al programa de integración escolar (PIE), este plan de acompañamiento será elaborado y ejecutado por el equipo de integración escolar en conjunto con los docentes de la o las asignaturas en las que los estudiantes presenten rezagos.

En caso de que los estudiantes no pertenezcan al programa de integración este plan de acompañamiento será elaborado y ejecutado por el profesor jefe y profesor o profesores de asignatura.
En ambos casos se presentará el plan de apoyo al apoderado para que además de estar informado se haga partícipe de este.

Semestralmente los equipos de aula y UTP realizarán una evaluación respecto de la efectividad del plan implementado y realizarán modificaciones en caso de que sea necesario.
Si los factores que influyen en el aprendizaje de los estudiantes son de índole socioemocional se incorporará en el plan, el apoyo del equipo de Convivencia Escolar.